

Ever Augusto

Gabino Gonzalez <gabinogonzalezabogado@gmail.com>

Jue 16/03/2023 8:34

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dirigido al

Marzo 16 de 2023

Juez Cuarto Civil Municipal

Armenia

Ref. Ejecución **1990 - 09245 - 00** de Ever Augusto Franco contra Carlos Alberto Sierra Restrepo.

Recurro en reposición el auto anterior con fundamento en que al estar el juez impedido, debe pasar el expediente al primero.

Atentamente.

Gabino González

Tarjeta profesional 16058

PREVARICATO POR OMISIÓN



Gabino González

Prevaricar es desviarse intencionalmente de la rectitud que debe distinguir a todos los empleados del Estado. Este hecho castigable puede cometerse por acción u omisión. En el primero se ejecuta un acto ilegal, en el otro omite uno legal.

Prevaricato es delito de peligro no de lesión, se realiza sin que ocasione daño, es lo que en derecho disciplinario llaman falta de mera conducta, en contraposición a la de resultado que para su configuración debe producirse perjuicio, sancionable por lo ilícita no en atención al menoscabo.

En el prevaricato por omisión, el sujeto activo se abstiene de un acto para él obligatorio. Suceso típico, antijurídico, culpable contra el engranaje llamado administración pública que posee el Estado a fin de cumplir sus fines, en las ramas ejecutiva, legislativa, judicial.

En la adecuación típica, omitir, rehusar, retardar o denegar son los verbos rectores que usa el Código penal al hacer su descripción. *Omitirlo* equivale a contenerse de resolver en algún sentido, *rehusarlo* excusarse de llevarlo a cabo, *retardarlo* no cumplirlo en su debido tiempo dentro del término señalado, y *denegarlo* es no concederlo. El proceder es pasivo. Se agota aunque lo tenga que ejecutar después apremiado por el superior, tutela, u otro motivo como escándalo en prensa hablada, escrita, televisiva o digital.

Cuatro formas de consumir el prevaricato por omisión se relacionan a "un acto propio de sus funciones" está penalizado con prisión de dos a cinco años, en el artículo 414 de la ley 599 de 2000. Jueces omisores que lo perpetran dejan la prueba en los expedientes fácil de conseguir; basta afirmar que no resuelven peticiones desde tal fecha, concretamente, en un proceso determinado.

Hasta la Constitución del 91 creadora del honorable Consejo Superior de la Judicatura, los tribunales departamentales se encargaban de examinar y sancionar jueces incurso en estos comportamientos; hoy la Comisión de disciplina judicial, integrante del Consejo, es competente.

Decreto 100 de 1980 o Código penal de la época suprime del prevaricato el elemento "a sabiendas". El doctor Alfonso Reyes Echandía aconsejó a los redactores que entre saber de la ilicitud de una actuación y conocerla a sabiendas no había diferencia, es lo mismo.

Desde el Código penal de 1890 (siglo XIX) Colombia reprimía -en teoría- estos desvíos judiciales, contra jueces, jurados de conciencia, árbitros, partidores, peritos, defensores, etcétera, pero resultaba casi imposible sentenciarlos pues el delito era de difícil comprobación por estar cargado de subjetividad; fue a partir del decreto 2525 de 1963 que la prueba se facilitó.

Justicia civil está postrada, la penal peor. Vivian Polanía jueza municipal de Cúcuta; apagó la cámara del computador los primeros 57 minutos de una audiencia pública, se le encendió accidentalmente; la vimos con ojos entredormidos, sin peinarse, fumando en la cama, semidesnuda, que no alcanza a configurar el prevaricato por omisión de ir a trabajar a su despacho, pero es claro que estructura tacha disciplinaria gravísima; en forma provisional fue suspendida tres meses sin sueldo.

Ejemplos de prevaricato por omisión: de manera general no resolver las peticiones en cualquier sentido, decidir fuera de término, en una sucesión abstenerse de expedir las hijuelas con el objeto de llevarlas a registro, dejar de lado los casos de algún abogado, ignorarlos; soterradamente negar el mandamiento ejecutivo, repugnante que antes de notificar al deudor ordene interrogar al demandante.

También incurre en omisión castigada con 60 meses de cárcel, resistirse a enviar por correo electrónico el oficio de desembargo o repetirlo sin corregir la misma falla después de hacérsela notar, no dictar el auto de seguir adelante la ejecución, en un desalojo oír al demandado sin consignar los cánones adeudados...

Gabino González - ABOGADO

Cel: 310 504 09 37

Of. Frente a Flamingo Armenia Q.